NOTA DNCP/DNC N° 15430 /2017 **Asunción, 28 de junio de 2017**

Señor
Fredy Daniel Monzón Ferreira, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Corte Suprema de Justicia - Encarnación
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316926 EN FECHA 27/06/17 – ID N° 324919. Reparo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- **En la sección III. Punto 1** Especificaciones Técnicas, si bien indican que las Especificaciones Técnicas se encuentran en la **Resolución SENATICs N° 198/2016**, del 04/11/16, de conformidad a lo establecido por la **Resolución DNCP N° 3895** del 11 de noviembre de 2016 "*Por la que se modifica parcialmente la* ***Resolución DNCP N° 3209/2016***". Solicitamos a la convocante, transcribir dichas especificaciones técnicas, a fin de que todas las informaciones se encuentren contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.